



No. 12-121226-00008-0000

Fecha: 2014-03-28 16:55:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

As. 121.421

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **12 121226**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY** Título **TIRA DENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO POR LA VÍA ORAL.**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 9895 del 21 de Febrero de 2014 interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 9895 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
 - i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US2006/0292520	“Carrier strip for application to oral surfaces and related methods ”	28/ Diciembre/2006

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo en vista de D2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **“TIRA DENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO POR LA VÍA ORAL.”**

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 9895 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo. A continuación, nos permitimos desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su despacho en contra del nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 9895.

En primer lugar, presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por (13) reivindicaciones, el cual reemplaza el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia previamente divulgada y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

De esta manera, solicitamos respetuosamente que el señor Examinador encargado de resolver el presente Recurso de Reposición leve a cabo un análisis objetivo del presente asunto y tenga en consideración todos los argumentos incluidos a continuación.

La presente invención establece como problema técnico la necesidad de desarrollar un dispositivo que al momento de la aplicación del tratamiento oral no se limite a la superficie del diente sino que filtre las áreas entre los mismos, al tener en cuenta que invenciones similares del estado del arte están limitadas a la superficie dental y no se infiltran en las áreas internas de los dientes, llevando a cabo una limpieza superficial con resultados que no son los mas adecuados para el usuario.

En este sentido, la presente invención soluciona el problema técnico en mención mediante una tira dental para remover una sustancia de los espacios entre los dientes, que comprende una película de soporte, la cual esta constituida por una capa adhesiva que comprende un polímero de oxido de etileno o un sustrato no toxico, un polímero hinchable en agua, el cual comprende un hidrogel (copolímero de carboxivinilo entrecruzado cruzado y/o una polivinil pirrolidona entrecruzada), y por lo menos un ingrediente activo, en donde al menos un agente activo comprende un agente reductor de placa que corresponde a una enzima, y en donde la película de soporte tiene un espesor de aproximadamente 20 a 1500 micrómetros, y una anchura de aproximadamente 1 a 2 cm.

Así pues, y teniendo en cuenta las características esenciales de la tira dental reivindicada, la presente invención proporciona los siguientes beneficios y ventajas que en definitiva no son alcanzados por el documento D2 citado por el señor Examinador:

- i) Debido a que la tira reivindicada se expande e infiltra en los espacios entre los dientes, permite la liberación de compuestos para el cuidado oral en los espacios interdetales.
- ii) El uso de la tira dental reivindicada permite la remoción de sustancias tanto de los dientes como de los espacios entre los mismos, lo que se convierte en una alternativa con beneficios superiores a los alcanzados por el uso de la seda dental tradicional.

En donde, los beneficios son obtenidos debido a la combinación precisa de compuestos, elementos y características incluidas en la tira dental para remover una sustancia de los espacios entre los dientes de la presente invención. Adicionalmente, la tira dental reivindicada se convierte en una alternativa novedosa e inventiva que reemplaza el uso de seda dental tradicional, toda vez que además de permitir la administración de un agente de cuidado oral, y la limpieza de la superficie dental, **infiltra los espacios interdentes de los dientes**, lo cual en definitiva abarca no solo la función y beneficio obtenido por la seda dental existente en el estado del arte, sino que proporciona la administración de un determinado agente de cuidado oral en los espacios interdentes.

Ahora bien, su Despacho ha reiterado la objeción de nivel inventivo a la luz de la referencia D2 del estado del arte. Con relación a esto, nos permitimos exponer lo siguiente.

El documento D2 hace mención a una tira dental que comprende una capa que tiene un adhesivo y/o polímero hinchable en agua, y un agente activo, en donde la disolución puede ocurrir como resultado de la exposición a la saliva; sin embargo dicho documento no revela ni sugiere las siguientes características esenciales de la presente invención:

- **La composición de la película de soporte** como es requerida en la presente invención.
- El polímero hidrófilo comprende un **hidrogel**.
- La presencia de **un hidrogel** comprende un copolímero de **carboxivinilo de enlazamiento cruzado y/o una pirrolidona de polivinilo de enlazamiento cruzado**.
- Donde al menos un agente activo comprende un agente reductor de placa, el cual **es una enzima** seleccionada del grupo que consiste de **papaína, krillase y glucoamilasa**.

- En donde la película de soporte tiene un **espesor de aproximadamente 20 a 1500 micrómetros.**
- En donde la película de soporte tiene **un ancho de aproximadamente 1 a 2 cm**

Así las cosas, es evidente que el documento D2 del estado del arte no revela todas las características de la materia reivindicada, por lo tanto las enseñanzas de dicho documento en definitiva no son suficientes para que una persona versada en la materia pueda llegar a la presente invención de manera obvia.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el documento D2 citado por el señor Examinador no revela la totalidad de características de la presente invención, no entendemos de que manera a partir de las enseñanzas de dicha referencia una persona versada en la materia podría desarrollar una tira dental como la reivindicada, toda vez que la adición de cualquier componente representa diferentes tipos de estudios, análisis y ensayos que garanticen la calidad del producto final, lo que en definitiva requiere de la aplicación del nivel inventivo de dicho versado en la materia.

De esta manera, el señor Examinador señala lo siguiente:

(...) por lo tanto, se deriva de la experiencia del técnico medianamente versado en la materia, el usar hidrogeles que comprendan polímeros como polivinilpirrolidona en dispositivos de tratamiento oral (...)

(...) Lo anterior considerando que un producto que comprenda un hidrogel que comprenda un copolímero de carboxivinilo entrecruzado y/o polivinilpirrolidona^{4,5}, es una modificación menor y no ocasiona una variación importante en el tratamiento oral(...) (énfasis fuera de texto)

Al respecto, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que tal como lo hemos mencionado, la adición de cualquier componente no se deriva de la simple experiencia de un técnico versado en la materia ni puede considerarse como una “modificación menor”, ya que se deben tener en consideración diferentes aspectos

tales como la estabilidad de dichos elementos y la compatibilidad entre los componentes que hacen parte del producto final, de manera tal que se garantice un producto que cumpla con los estándares de calidad propuestos, por lo tanto la conclusión emitida por el señor Examinador esta ignorando todas estas consideraciones que hacen parte del diseño y desarrollo de la tira dental reivindicada, subvalorando el esfuerzo y actividad inventiva que se requiere para que obtener un producto como el reivindicado por la presente invención.

Adicionalmente, nos permitimos resaltar que dicha característica no es la única que no esta revelada ni sugerida en D2, toda vez que dicho documento tampoco menciona la característica según la cual la película de soporte tiene un **espesor de aproximadamente 20 a 1500 micrómetros, y un ancho de aproximadamente 1 a 2 cm**, en donde se requiere de manera esencial la presencia de un agente activo que comprende un agente reductor de placa, el cual **es una enzima** seleccionada del grupo que consiste de **papaína, krillase y glucoamilasa**, toda vez que aunque dicha referencia señala que la tira dental puede comprender composiciones tales como agentes blanqueadores, antibacteriales, entre otros, no menciona de manera específica que se requiera la presencia de **una enzima** seleccionada del grupo que se reivindica en la presente invención (**papaína, krillase y glucoamilasa**).

Así pues, es absolutamente claro que el documento D2 no considera la totalidad de características requeridas por la presente invención, y por lo tanto una persona versada en la materia no solo tendría que adicionar un copolímero de carboxivinilo entrecruzado y/o polivinilpirrolidona, sino que además tendría que adicionar selectivamente una enzima como la requerida por la presente invención y modificar las características físicas de la tira dental, tales como espesor y anchura, con el propósito de llegar al producto reivindicado.

En este orden de ideas, reiteramos de manera insistente los siguientes aspectos:

- i) El documento D2 no considera esencial la totalidad de características requeridas por la presente invención, ya que no revela una tira dental para remover una sustancia de los espacios entre los dientes como la reivindicada.

- 7
- ii) La persona versada en la materia no tendría ninguna motivación para modificar de manera sustancial la tira dental revelada en D2, adicionando componentes y modificando las características físicas de la misma, toda vez que dichas modificaciones constituirían un completo diseño y desarrollo del producto que se desea obtener, lo que evidentemente requiere de actividad inventiva por parte de dicho versado en la materia.
 - iii) La adición de componentes ó la modificación de los mismos no se deriva de la simple experiencia del versado en la materia, ni corresponde a una “modificación menor”, toda vez que abarca el desarrollo de diferentes estudios y ensayos de estabilidad y compatibilidad de componentes, lo que indudablemente requiere del esfuerzo inventivo por parte de la persona versada en la materia.

Así las cosas, es absolutamente claro que la solución propuesta en la presente invención no se encuentra divulgada ni sugerida en la referencia D2 citada por su Despacho, por lo que concluimos el nivel inventivo de la presente invención.

Ahora bien, nos permitimos recordar al señor Examinador que el análisis de Nivel Inventivo debe llevarse a cabo bajo el método problema-solución, en donde se debe identificar el estado de la técnica cercano a la invención, el cual corresponde a un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema técnico, y posteriormente se identifica un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría a la persona versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, sin realizar una actividad inventiva.

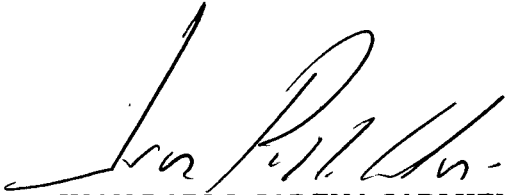
En este sentido, es claro que el señor Examinador no aplicó dicho método, toda vez que el documento D2 citado por el mismo, no revela la totalidad de características de la presente invención, y tampoco sugiere de manera detallada la forma de modificar dichas enseñanzas para alcanzar la materia reivindicada por la presente invención de manera obvia, por lo que solicitamos al señor Examinador llevar a cabo un análisis de nivel inventivo objetivo, teniendo en cuenta los argumentos aquí presentados.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 9895 del 21 de Febrero de 2014 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41